



**JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso:** Acción de Tutela  
**Radicación:** 110013342 067 2024 00172 00  
**Demandante:** Carlos Segundo Forero Serrano  
**Demandado:** Municipio de La Calera – Cundinamarca y Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC  
**Vinculados:** Integrantes de la lista de elegibles OPEC 180507  
**Asunto:** Avoca conocimiento

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, este despacho judicial ostenta competencia para resolver el presente asunto, advertido que la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** es una entidad pública del orden nacional.

**AVÓQUESE** el conocimiento de la acción de la referencia, interpuesta por el señor **CARLOS SEGUNDO FORERO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.971.408 contra el **MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - CNSC** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, al mérito, al mínimo vital y móvil, y al trabajo. Revisados los fundamentos fácticos de la solicitud de amparo, se hace necesario vincular a la a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 180507, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL LA CALERA, conformada mediante Resolución No. 6638 del 01 de marzo de 2024 dentro del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2023.

En consecuencia, **se ordena:**

**PRIMERO: NOTIFICAR** de la presente acción incoada, enviando copia de ésta para un traslado por dos (2) días, así:

- Al **Alcalde Municipal de La Calera**, Juan Carlos Hernández Arévalo.
- A la **Secretaria General y de Gobierno del Municipio de La Calera**, Luz Aida Romero Pérez.
- A la **Jefe y/o Directora** de la **Unidad de Personal** de la **Secretaria General y de Gobierno del Municipio de La Calera**, Sonia Esperanza Raigoso Martínez.
- A la **Presidenta** de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, doctora Sixta Zúñiga Lindao.
- A los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. **180507**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL LA CALERA, conformada mediante Resolución No. 6638 del 01 de marzo de

---

<sup>1</sup> Numeral 2º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, por medio del cual se fijan las reglas de reparto de acciones de tutela, el cual dispone que; "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría."

2024 dentro del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2023.

O quienes hagan sus veces, **y a través de éstos, a los funcionarios competentes**, quienes, en el evento de alegar falta de competencia, deberán allegar con la contestación de la acción, la constancia del traslado al competente o a quien le asista interés en las resultas de la presente acción. En el mismo plazo, deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

El funcionario a quien se le traslade la presente acción de tutela, por ser los competentes, contará con el mismo término para rendir informe.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se dispone del **término de dos (02) días** para que las notificadas ejerzan los derechos de defensa y contradicción; rindan el informe de los hechos expuestos por la parte actora. Así mismo, se requiere para que remitan el **expediente administrativo** del señor **CARLOS SEGUNDO FORERO SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.971.408, **que contenga la lista de elegibles** y los demás documentos que obren en su poder relacionados con la presente acción.

Dentro del mismo término, el **Alcalde Municipal de La Calera - Cundinamarca**, y la Presidenta de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, o quien haga sus veces, deberán informar:

- El trámite y estado actual de la lista de elegibles del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. **180507**, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL LA CALERA, conformada mediante Resolución No. 6638 del 01 de marzo de 2024 dentro del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2023. En caso de encontrarse en uso la lista de elegibles referenciada, indique si se han realizado nombramientos y/o posesiones de sus integrantes.
- Allegue el cronograma del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2023, y certifique el estado actual y la etapa en la que se encuentra, aportando los soportes correspondientes.
- Cuántas vacantes existen a la fecha del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. **180507**.

Así mismo, las entidades accionadas deberán informar al Despacho quién o quiénes son los funcionarios encargados de cumplir la orden de amparo constitucional en caso de prosperar las pretensiones que se formulan en el *sub lite*, indicando nombre completo y correo institucional y personal para efectos de surtirle notificaciones.

**Las respuestas** a los requerimientos, las pruebas que pretendan hacer valer y cualquier información pertinente para resolver la presente acción, **deberán remitirla en archivos escaneados completos, claros y ordenados, por medio virtual al correo electrónico:**  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y  
[jadmin67bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin67bta@notificacionesrj.gov.co)

**TERCERO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA**, y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, para que, en el **término de un (01) día** publiquen el auto que admite la acción y el libelo de la presente acción de tutela en el portal web de la entidad, respectivamente.

**CUARTO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA**, y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, quienes cuentan con los nombres, datos personas y direcciones electrónicas de notificación de los

integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. **180507**, para que mediante mensaje de datos comuniquen la admisión del presente trámite constitucional y del escrito de tutela, allegando al presente trámite la prueba sumaria de la comunicación.

**QUINTO:** Por **SECRETARÍA** realizar los requerimientos a que haya lugar en virtud de las respuestas que brinden las partes.

Parte a notificar	Correo electrónico
Accionada	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co">notificacionesjudiciales@cncs.gov.co</a> ; <a href="mailto:contactenos@lcalera-cundinamarca.gov.co">contactenos@lcalera-cundinamarca.gov.co</a> ; <a href="mailto:notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co">notificacionjudicial@lcalera-cundinamarca.gov.co</a> ; <a href="mailto:gobierno@lcalera-cundinamarca.gov.co">gobierno@lcalera-cundinamarca.gov.co</a> ; <a href="mailto:personal@lcalera-cundinamarca.gov.co">personal@lcalera-cundinamarca.gov.co</a>
Accionante	<a href="mailto:csforero@gmail.com">csforero@gmail.com</a>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GISSELL NATHALY MILLAN INFANTE**  
**Juez**

SFA

Firmado Por:  
Gissell Nathaly Milan Infante  
Juez  
Juzgado Administrativo  
067  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5662c5e1ae4454e1ac039040541292d875f3e6ac6be0de28cc4eaa0768b2baf**e

Documento generado en 31/05/2024 11:51:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>